

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria a Partida	Aumento euros	Consignación actual (incluido aumentos euros)	Aplicación presupuestaria a partida	Deducción euros	Consignación que queda euros
1.220.00	9.577,00€	10.577,00€			
1.222.00	480,00€	740,00€			
4.489.00	3.250,00€	3.300,00€			
5.611.01	3.533,00€	11.775,00€			
5.611.04	10.300,00€	10.300,00€			
5.611.05	24.000,00€	24.000,00€			
5.611.06	6.000,00€	6.000,00€			

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de Tesorería: 57.140,00 euros.
Transferencias de otras partidas: - euros.
Mayores ingresos: - euros.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 10.577,00 euros.
Capítulo 2: 1.340,00 euros.
Capítulo 3:
Capítulo 4: 4.250,00 euros.
Capítulo 6: 62.325,00 euros.
Capítulo 7:
Capítulo 8:
Capítulo 9:

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Molledo, 28 de mayo de 2008.-El presidente, Dámaso Tezanos Díaz.

08/7559

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Notificación de resolución de expediente sancionador número 21/08.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador número 21/08, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 21/08 .
Nombre y apellidos: Don Leonardo Mulero Villegas.
Domicilio: C/ Isla de Cuba, nº 9 – 3º Iz. – Santander.
Resolución: Multa de 301 euros.

“Visto el expediente sancionador número 21/08 incoado a don Leonardo Mulero Villegas, titular del establecimiento denominado “Babylon”, de Santander, con licencia de Categoría “D” (Cafés y Bares), por infracción al artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, calificada como grave, se resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En denuncia formulada por la Policía Local de Santander a las 22:45 horas día 23 de enero de 2008, se hacía constar que en el establecimiento denominado “Babylon”, de Santander, se estaba celebrando una actuación en directo, careciendo de la preceptiva autorización.

Segundo: Con fecha 1 de febrero de 2008 se acordó la iniciación de expediente sancionador a don Leonardo Mulero Villegas por los hechos descritos en el antecedente primero, notificándosele a través del Boletín Oficial de Cantabria, número 44, de fecha 3 de marzo de 2008, al no haber sido posible su notificación mediante el Servicio de Correos, pese a los dos intentos realizados con fechas 6 y 7 de febrero de 2008. El interesado no presentó alegaciones dentro del plazo reglamentario.

Tercero.- Con fecha 31 de marzo de 2008 el instructor dicta propuesta de resolución en la que propone sancionar a don Leonardo Mulero Villegas, titular del establecimiento “Babylon”, de Santander, con una multa de 301 euros, como responsable de los hechos objeto del expediente, constitutivos de una infracción calificada de grave.

Dicha propuesta fue notificada al interesado con fecha 2 de abril de 2008, sin que haya presentado alegaciones a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para resolver este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 60/1996, de 28 de junio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Espectáculos Públicos.

II.- El interesado no ha presentado alegaciones, por lo que a tenor de los datos que constan en el expediente y en concreto de la denuncia formulada por la Policía Local de Santander, se considera probado que en el establecimiento “Babylon”, de Santander, se estaba celebrando una actuación en directo a las 22:45 horas del día 23 de enero de 2008, careciendo de la preceptiva autorización, siendo responsable de dicha infracción el titular del establecimiento don Leonardo Mulero Villegas.

Por otro lado debe indicarse que el artículo 37 de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, declarado conforme con la Constitución en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de noviembre de 1993 (Sentencia 341/93), establece que “En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de la presente Ley, las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieren presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculcados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles”.

III.- El hecho denunciado constituye un incumplimiento del artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, tipificada como grave en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas establece lo siguiente:

“Ningún local podrá ofrecer espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquellos para los que expresamente hubiera sido autorizado, salvo que, con estricta sujeción a las condiciones esenciales de la licencia, fuese autorizada por el Gobernador Civil la celebración de otros espectáculos o actividades, con carácter extraordinario.”

Por su parte el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana otorga la calificación de infracciones graves, entre otras, a las siguientes:

e) La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

IV.- El artículo 28-I de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas con una o más de las siguientes sanciones: - multa de 300,51 euros a 30.050,61 euros, - suspensión temporal de las licencias o autorizaciones o permisos hasta seis meses, - clausura del establecimiento hasta seis meses. El artículo 30.2 de dicha norma establece los criterios a que habrá que atender para concretar la sanción que proceda imponer. Así señala que las autoridades sancionadoras tendrán en cuenta idénticos criterios que los establecidos en el apartado 1, es decir, la gravedad de las infracciones, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, atendiendo además al grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, para graduar las sanciones que proceda imponer y, en su caso, para graduar la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales.

Esta Secretaría General, de acuerdo con todo lo anterior, y una vez valoradas las circunstancias que concurren en el presente caso, Resuelve sancionar a don Leonardo Mulero Villegas, titular del establecimiento "Babylon", de Santander, con multa de 301 euros por la infracción grave cometida el día 23 de enero de 2008, por la celebración de una actuación en directo, careciendo de la preceptiva autorización.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso "Modelo 046", procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio."

Santander, 20 de mayo de 2008.-La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

08/7305

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación embargos de cuentas

En los procedimientos administrativos de Recaudación, que se tramitan a los deudores que se relacionan a continuación, no han podido llevarse a efecto las notificaciones oportunas por causas no imputables a la Administración, después de haberse intentado por dos veces, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita, mediante el presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOC, comparezcan por sí o representante, ante la OFICINA DE RECAUDACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA en SOLARES, plaza Francisco Perojo Cagigas, 2 bajo, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que de no hacerlo en citado plazo se entenderían producidas a todos los efectos legales.

También se advierte, que el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las notificaciones pendientes, es el Servicio de Recaudación, de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Acto a notificar: Notificación embargo de cuentas.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	CONCEPTO
FERNÁNDEZ ORTIZ, ELVIRA	13.624.120 R	SANCIÓN GOBIERNO DE CANTABRIA
JIMÉNEZ LÓPEZ, RICHARD ENRIQUE	72.173.544 G	ASISTENCIA SANITARIA
PACHECO GUTIÉRREZ, JUAN ANTONIO	13.589.990 A	I. CIRCULACIÓN. AYTO. RIBAMONTÁN AL MONTE
VISCAROLASAGA FERNÁNDEZ, FELICIANO	02.470.058 L	I. CIRCULACIÓN. AYTO. RIBAMONTÁN AL MONTE

Solares, 12 de mayo de 2008.-El responsable de la Oficina, Miguel Cimavilla Incera.

08/6883

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación requerimiento de cumplimiento de órdenes de embargo.

En los procedimientos administrativos de Recaudación, que se tramitan a los deudores que se relacionan a continuación, no han podido llevarse a efecto las notificaciones oportunas por causas no imputables a la Administración, después de haberse intentado por dos veces, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita, mediante el presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOC, comparezcan por sí o representante, ante la Oficina de Recaudación del Gobierno de Cantabria en Solares, plaza Francisco Perojo Cagigas, 2 Bajo, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que de no hacerlo en citado plazo se entenderían producidas a todos los efectos legales.

También se advierte, que el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las notificaciones pendientes, es el Servicio de Recaudación, de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
GARCÍA MARTÍNEZ, SERGIO	72037926-Y

Solares, 12 de mayo de 2008.-El responsable de la Oficina, Miguel Cimavilla Incera.

08/6885

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación de embargo de cuentas corrientes.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), por el presente anuncio se cita a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan en las oficinas de mencionado Servicio de Recaudación, sitas en la calle Juan de Herrera, 20 - 1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el deudor, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que les afecta, cuyas referencias constan seguidamente, con el aviso de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Embargo de cuentas corrientes y de ahorro.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F.
REALCAN CONSTRUCCIONES, S.L.	B39479662

Santander, 14 de mayo de 2008.-La jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Dolores Callejo Elizagaray.

08/6968